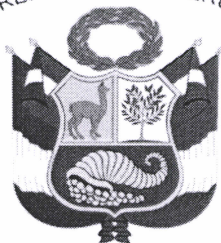


REPÚBLICA DEL PERÚ



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0124-2019-SENAMHI/OA

Lima, 10 SEP. 2019

VISTA: La Resolución Directoral N° 090-2019-SENAMHI/OA de fecha 12 de julio de 2019;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral N° 090-2019-SENAMHI/OA se aprobó la baja del registro patrimonial y contable del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú – SENAMHI de ciento treinta y un (131) bienes muebles por la causal de “Mantenimiento o Reparación Onerosa”, así como el acto de disposición mediante la modalidad de donación de dichos bienes a favor de la Asociación sin fines de lucro “Traperos de Emaús Arequipa”, cuyas características se encuentran detalladas en el Anexo Único que forma parte integrante de la citada Resolución;

Que, mediante Nota de Elevación N° D000413-2019-SENAMHI-UA del 09 de setiembre de 2019, la Unidad de Abastecimiento remite el Informe N° D000230-2019-SENAMHI-UA-MPS del 06 de setiembre de 2019, a través del cual la Coordinadora (e) de Control Patrimonial comunica respecto a la existencia de un error material en la columna cuenta contable del ítem 19 Máquina Anilladora Perforadora del Anexo Único que forma parte integrante de la Resolución Directoral N° 0090-2019-SENAMHI-OA, pues se asignó a dicho bien la cuenta contable 1503.020102; debiendo decir 1503.020101;

Que, sobre el particular, el artículo 212 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala que los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido, ni el sentido de la decisión”; asimismo, establece que la rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original;

Que, siendo que lo consignado en la Resolución del visto constituye un error material que no altera lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión, corresponde su rectificación, conforme a lo dispuesto en la normativa mencionada;

Con el visto del Director de la Unidad de Abastecimiento y la Coordinadora (e) de Control Patrimonial;

De conformidad con lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; y, estando en uso de las atribuciones conferidas en el Reglamento de



Organización y Funciones del SENAMHI, aprobado por Decreto Supremo N° 003-2016-MINAM;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Rectificar de oficio el error material incurrido en la columna cuenta contable del ítem 19 Máquina Anilladora Perforadora, con código patrimonial (SBN) 742232610002, marca BENZ, Modelo 842036, del Anexo Único que forma parte integrante de la Resolución Directoral 0090-2019-SENAMHI-OA, conforme el siguiente detalle:

DICE:

Cuenta Contable

1503.020102

DEBE DECIR:

Cuenta Contable

1503.020101

Artículo 2°.- Mantener subsistentes los demás extremos de la Resolución Directoral N° 0090-2019-SENAMHI-OA de fecha 12 de julio de 2019.

Artículo 3°.- Notifíquese la presente Resolución a la Asociación sin fines de lucro "Traperos de Emaús Arequipa", a la Unidad de Abastecimiento, a la Unidad de Contabilidad y a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales –SBN para los fines pertinentes.

Regístrese y Comuníquese



Cynthia Liz Ormeño Yori

CYNTHIA LIZ ORMEÑO YORI
Directora de la Oficina de Administración
SENAMHI

